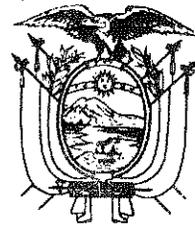


42248

2000

Cedera  
1007



# ESCRITURA

de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES DE UNOS LOTE DE TERRENOS UBICADOS EN LA LOTIZACION LA PRADERA DELLA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.-

Otorgada por LOS HEREDEROS DEL SEÑOR TEOFILO CALDERERO ALMEIDA.-

a favor de L SEÑOR ANGEL GONZALO REYNA.-

No. (I.745).-

Autorizada por la Notaria

ABOGADA

**MARIA LINA CEDEÑO RIVAS**

Copia PRIMERA Cuantia S/ 600.000,00.-

DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTON

Manta, Noviembre 08 de I.995.-

ADMINISTRACION DEL  
Ing. Jorge Zamora Godaño

CATASTRAL

N.º. Catastral 169.95

N.º. Catastral 101.97

C.C. Nº 216.2607 RISE 2001

Fecha Traspaso Octubre 27/2002  
Dpto. DE AVALUOS Y CATASTROS

Senor (ot.  
UNOCI)

NUMERO : ( 1.745 )

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES: OTORGAN LOS HEREDEROS DEL SENOR TEOFILO CALDERERO ALMEIDA A FAVOR DEL SENOR ANGEL GONZALO REYNA.-

CUANTIA: S/. 600.000,00.-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabi, República del Ecuador, hoy dia **Miércoles Ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco** ante mi Abogada MARIA LINA CEDENO RIVAS, Notaria Pública Primera. Comparecen, por una parte el señor JOSE ESAU CALDERERO MENDOZA<sup>(1)</sup>, por sus propios derechos y como Mandatarios de su señora ZOILA MENDOZA VIUDA DE CALDERERO y de sus hermanos MARIANA DE JESUS<sup>(2)</sup>, TEOFILO ISIDRO<sup>(3)</sup>, MARCOS POLO<sup>(4)</sup> Y BLANCA FLOR CALDERERO MENDOZA<sup>(5)</sup>, según Poder que se agrega al Protocolo como documento habilitante y la señora LINDA VIRGINIA CALDERERO MENDOZA<sup>(6)</sup> DE CANO, por sus propios derechos y en calidad de "VENEDORES"; y, por otra parte el señor RUBEN PALACIOS CHAVEZ, de estado civil soltero, por sus propios derechos y en calidad de " COMPRADOR ". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, sin parenteco entre las partes, habiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos Certificados de Votación de las últimas elecciones, doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a Instrumento Público, cuyo texto es

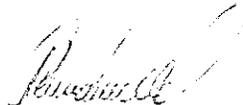
Honorable

SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase insertar una de Compraventa de Derechos y Acciones, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- INTERVINIENTES: Intervienen, otorgan y suscriben, por una parte el señor ING. JOSE ESAU CALDERERO MENDOZA, por sus propios derechos y como Mandatario de su señora madre: ZOILA MENDOZA VIUDA DE CALDERERO y de sus hermanos : MARIANA DE JESUS, TEÓFILO ISIDRO, MARCOS POLO Y BLÁNCA FLÓR CALDERERO MENDOZA, según Poder que se adjunta al Protocolo como habilitante y a quien se les denominará " LOS VENDEDORES"; y, por otra parte el señor RUBEN PALACIOS CHAVEZ, por sus propios derechos y a quien se le denominará simplemente como " EL COMPRADOR ". SEGUNDA : ANTECEDENTES.- Los vendedores adquirieron Derechos y Acciones de varios lotes de terrenos ubicados en los Cantones de Manta, Montecristi y Portoviejo, por ser Herederos del causante señor TEOFILO CALDERERO ALMEIDA ( ya fallecido ) mediante escritura pública celebrada ante el Notario Cuarto de Manta, la primera el catorce de Marzo de Mil novecientos ochenta y tres é inscrita en el Registro de la Propiedad de los Cantones Manta, Montecristi, Portoviejo, los días diecinueve de Abril, veintidos de Abril y seis de Mayo de Mil novecientos ochenta y tres, respectivamente. Por compra efectuada a los señores MARIANA DE JESUS CALDERERO KAVIEDES, JAIME CALDERERO MACIAS, TEOFILO CALDERERO CEDEÑO; y la segunda por compra a los señores EUDORO ESAU CALDERERO BARAHONA Y ROSA TERESA CALDERERO BARAHONA, el doce de Mayo de Mil novecientos ochenta y tres é inscrita el diez de Junio , diez y ocho de Julio y cinco de

~~2071~~ (DOS)  
DOSC2)

Agosto del mismo año de su otorgamiento en sus respectivos Registros. A su vez el causante adquirió la propiedad por compra al señor Gilberto Mena Alonzo, mediante escritura celebrada el diecisiete de Junio de Mil novecientos setenta y seis, inscrita el día diez y ocho del mismo año de su otorgamiento. - TERCERA : VENTA : Enunciado lo anterior y por medio del presente Instrumento los vendedores tienen a bien dar en venta los derechos y acciones, sobre el lote de terreno ubicado en la PRADERA, con las siguientes medidas y linderos : Por el frente DIEZ metros y Calle Pública; Por atrás con los mismos DIEZ metros y Calle Pública; Por el costado derecho con veinte metros y propiedad del señor Vicente Delgado ; Por el costado izquierdo con veinte metros y propiedad del señor Rufino Montesdeoca . Con una superficie total de : DOSCIENTOS METROS CUADRADOS. - No obstante de determinarse sus mensuras, la venta se la realiza bajo los linderos ya determinados; cualesquiera que sea su cabida. Por lo tanto los vendedores transfieren al adquirente el dominio, uso, goce y posesión en el terreno descrito como el vendido; comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales que como bien propio de los enajenantes les corresponda o pudiera corresponderles; en consecuencia en esta venta queda comprendido todo cuanto se encuentre bajo los linderos y mensuras declaradas. CUARTA: PRECIO.- El precio de la presente compraventa convenido entre las partes es la suma: SEISCIENTOS MIL SUCRES, que los vendedores declaran tenerlos recibidos en dinero en efectivo y moneda de curso legal de poder del comprador, sin opción por este concepto a reclamos

posteriores; declaran además los vendedores que el terreno materia de este contrato se encuentra libre de gravámenes; obligándose no obstante al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. QUINTA: Los otorgantes manifiestan que aceptan el contenido de esta escritura por así convenir a sus intereses y estar de acuerdo con lo estipulado. SEXTA: Los vendedores facultan al comprador para que solicite la Inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este contrato, como son los deseos de los contratantes. ( FIRMADO ) Abogado Luis Mero López, con Matricula No. 1096-Manabi.- Hasta la minuta que los otorgantes la ratifican. Se comprueba el pago de Impuestos de Alcabalas y sus Adicionales de Ley.- Y, leida esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido; y firman conmigo, la Notaria en unidad de acto. Doy Fé.-

  
JOSE CALDERERO-MENDOZA

C.C.No. 130110414-7

  
LINDA CALDERERO DE CANO

C.C.No. 130148672-4

  
ANGEL GONZALO REYNA

C.C.No. 130175776-9

  
LA NOTARIA-PRIMERA.-

SEÑOR JEFES DE OFICINA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS (MANABI)

Señor JEFES DE OFICINA DE RECAUDACIONES DE GUAYAS (MANABI)

Guayaquil, 22 de Noviembre de 1982

CONTRIBUYENTES	Junta de Beneficencia del Guayas 400430	Colegio de Señoritas "Guayaquil" 400500	Herencia Consolidada 101082	TOTAL
MARIAJA D. CALDERERO CIENTOS	1.206,70		4.525,11	5.731,81
ESAY E. CALDERERO BARAIONA	1.206,70		5.279,50	6.486,20
POB. J. CALDERERO BARAIONA	1.206,70		4.525,11	5.731,81
JOSE E. CALDERERO HENDOZA	1.206,70		7.541,85	8.748,55
MARCOS P. CALDERERO HENDOZA	1.206,70		7.541,85	8.748,55
ELVIRA F. CALDERERO MENDOZA	1.206,70		7.164,76	8.371,46
MARILYN E. CALDERERO MENDOZA	1.206,70		6.033,48	7.240,18
LINDA V. CALDERERO MENDOZA	1.206,70		6.033,48	7.240,18
JAIQUE A. CALDERERO MACIAS	1.206,70		7.541,85	8.748,55
TEOPILIO I. CALDERERO MENDOZA	1.206,70		7.541,85	8.748,55
TEOPILIO C. CALDERERO CORDOBA	1.206,70		4.525,11	5.731,81
<b>TOTAL</b>	<b>12.067,00</b>		<b>81.527,40</b>	<b>93.594,40</b>

El cobro lo hara utilizando el Formulario No. 1 R.S. para los impuestos y herencias con el fin de pagar el impuesto sucesorio de 45/100 sucesorio de 25 de mayo de 1982

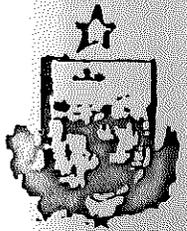
DIOS PATRIA LIBER

Guayaquil, 23 de Noviembre de 1982

*[Handwritten Signature]*

RECEPCION GENERAL DE CUENTAS

cuatro (CUATRO)



MIL SUARES

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15

### LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el rolivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de HRDRS, DE TEOFILO CALDERERO Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, J lio 3/95

## ALCABALAS Y ADICIONALES

POR S/. 34.000

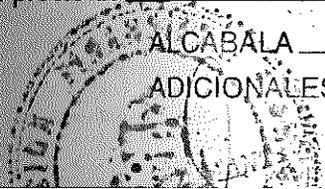
Manta, Octubre 10 de 1995

Comunico a usted la celebración de una escritura pública de: Compra-Venta de un solar ( 200 m2)

ubicado en Lotizac. la Fradara de la parroquia Tarcui del cantón Manta que otorga HRDRS. DE TEOFILO CALDERERO

a favor de ANGEL GONZALO REYES

por el precio de 500.000 y cuyo pago se efectúa con el siguiente detalle:



ALCABALA	Impuesto total	S/.	25.000
ADICIONALES	Defensa Nacional	"	3.000
	Benef. Guayaquil	"	6.000
		"	

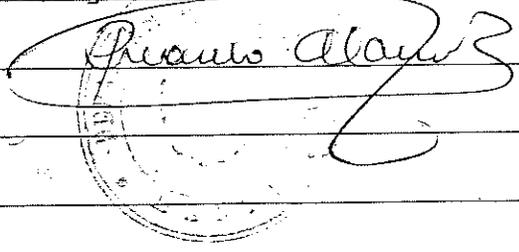
X

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

A U T O R I Z A C I O N

Se autoriza a el señor ANGEL GONZALO REYNA, para que celebre escritura de compraventa de terreno propiedad de los herederos del señor Teófilo Calderero Almeida, ubicado en calle pública de la lotización La Pradera de la parroquia Tarqui en el cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:  
Frente: 10m. - Calle pública  
Atrás: 10m. - Calle pública  
Costado derecho: 20m. - sr. Vicente Delgado  
Costado izquierdo: 20m. - Sr. Rufini Montesdeoca  
Area: 200m2.

Manta, agosto 7 de 1995.

*Francis Alayza*  




S/. 1.000- Sucres

Nº 1679



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

## LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

## DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

el catastro de Predios Urbanos en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en Solar ( 200m2)

perteneciente a HRDS. DE TEOFILO CALDERERO.

ubicada En la lotización La Pradera.

cuyo Avalúo comercial pte.compra-venta. asciende a la cantidad

de SEISCIENTOS MIL 00/100 sucres(s/. 600.000,00)

nota.- No causa impuestos a las utilidades.

## LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta S/.

Costo de Adquisición

Diferencia Bruta: S/.

Mejoras

Diferencia Neta: S/.

Años Transcurridos

Desvalorización Moneda

Utilidad Disponible: S/.

Impuesto Causado:

Por los primeros S/ S/.

Por el exceso S/.

TOTAL DE IMPUESTO: S/.

Manta, 7 de Agosto de 199 5

Ine. Vicente Melles Mora  
Director Financiero Municipal

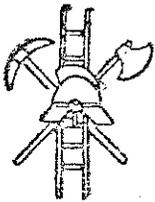
Mil Sucres

Nº 0976

2500  
8  
6

24 200

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

HRDS. DE TEOFILO CALDERERO.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

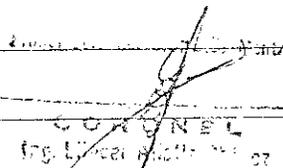
Nº 14554

Valor \$ 1.500

Manta, Agosto 7

de 1995

ABNEGACION Y DISCIPLINA

  
CORONEL  
Ing. Líder

Primer Jefe del CC.BB. M.

  
Tesorera del CC.BB. M.

Fanny Córdova B.



COPIA CERTIFICADA DE LA SOLICITUD DE POSESION EFECTIVA PRESENTADA POR  
 LA SEÑORA ZOILA ABIGAIL MENDOZA VIUDA DE CALDERERO; CUYO TEXTO DICE ASI:  
 Manta, Mayo 22 de 1981.- Las 5.30 p.m.

VISTOS: Comparece la señora Zoila Abigail Mendoza viuda de Calderero manifestando que del certificado de defunción que adjunta se desprende el fallecimiento de su marido Teófilo Isidro Calderero Almeida. Que con el certificado de matrimonio justifica su calidad de heredera de su marido. Por lo que basada en la disposición del art. 715 del Código de Procedimiento Civil, demanda la concesión de la posesión efectiva de los bienes hereditarios que pertenecieron a su difunto esposo.-Admitida la demanda al trámite y habiéndose aparejado a la demanda las pruebas pertinentes, la causa se encuentra en estado de resolución, para lo cual se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA.-No hay nulidad que declarar; SEGUNDO.-Se ha justificado por parte de la demandante el fallecimiento de Teófilo Isidro Calderero Almeida, con la copia de la partida de defunción. Y con la copia del acta de matrimonio se justifica que la demandante tiene la calidad de cónyuge del fallecido y en consecuencia la de heredera universal.-Por los considerandos expuestos y de conformidad con el art. 715 del Código de Procedimiento Civil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY", se acepta la demanda y en consecuencia se confiere a la demandante Zoila Abigail Mendoza viuda de Calderero la posesión efectiva de los bienes que pertenecieron a su marido, el fallecido Teófilo Isidro Calderero Almeida; ejecutoriada el fallo inscribese la sentencia en el Registro de la Propiedad, notifíquese para el efecto al señor Registrador de la Propiedad de ésta ciudad.-Habilítense el papel deficiente al sello de ley.-Notifíquese.-f) Abg. Franklin Centeno Pérez.

La sentencia que antecede es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario, y se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.-Certifico.

Manta, Mayo 28 de 1981

  
 Abg. Mariana Pico Molina  
 SECRETARIA DEL JUZGADO  
 SEXTO DE LO CIVIL DE MANABÍ



DEJO INSCRITA LA PRESENTE DILIGENCIAS, EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD A MI CARGO BAJO EL NUMERO SEISCIENTOS ( 600 ), Y ANOTADA EN EL REPURTORIO GENERAL CON EL NUMERO NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ( 977 ), EN ESTA FECHA.,



una en la que conste el Poder Especial, contenido  
en las siguientes clausulas.- Nosotros : Zoile Abigail  
Mendoza viuda de Calderero , Teófilo Isidro Calderero  
Mendoza , Mariana de Jesús Calderero Mendoza de Moncayo  
por sus propios derechos y como Mandataria de su  
cónyuge señor Ingeniero Edwin Moncayo Ordoñez, según consta  
del Poder Especial , que se incorpora al Protocolo  
Marcos Polo Calderero Mendoza , Blanca Flor Calderero  
Mendoza de Smanis , ya como cónyuge sobreviviente y  
como Herederos del señor Teófilo Isidro Calderero-  
Almeida y también como compradores de los Dere-  
chos y Acciones , en la misma sucesión de los  
otros herederos Rosa Teresa Calderero Barahona , Eudo-  
ro Esaú Calderero Barahona , Mariana de Jesús Caldere-  
ro Santos de Cavieles , Jaime A. Calderero Macías ,  
Teófilo C. Calderero Cedeño , somos dueños absolutos  
en forma proindiviso conjuntamente con nuestros hi-  
jos y hermenos respectivamente . Linde Virginia Cal-  
derero Mendoza de Cano , y José Esaú Calderero Men-  
doza , de todos los bienes raíces muebles e inmuebles  
que fueron de propiedad de nuestro esposo y padre  
respectivamente , señor Teófilo Isidro Calderero Almei-  
da , bienes que se encuentran concretamente identifi-  
cados e individualizados en el inventario solemne-

Señores Desempeños Des.

QCHO 502  
F. 13

hacemos de conferir Poder Especial, amplio y su-

ficiente cual en derecho se requiere a favor de nues-

tro condueño hijo y hermano respectivamente señor Jo-

sé Esad Calderero Mendoza, para que a nuestro nom-

bre y representación administre la Lotización " LA PRA-

DELA ", ubicada en la Parroquia Urbana Tarqui del -

cantón Monte, celebre cualquier gravamen que compro-

meta los lotes correspondiente a la indicada Lotize-

ción y aun proceda a la venta de dichos lotes, -

pagando precios y valores y efectúe los cobros respec-

tivos que se adeudaren o se estuvieren adeudando.

Este Poder comprende también la facultad para que di-

cho apoderado suscriba como vendedor las escrituras -

públicas que quedarán pendiente a la muerte de nues-

tro finado esposo y padre respectivamente, señor -

Leófilo Isidro Calderero Almeida, pues que su acti-

vidad principal fue la compraventa de bienes raíces

Usted señor Notario, sírvase insertar las cláusu-

las de estilo, para que la presente minute sea

elevada a Escritura Pública y surta plena validez.

(firmado) Doctor Homero Avilés Alvear, Matricule-

do en el Colegio de Abogados de Manabí. -

Señor Notario, le minute que los otorgantes le rati-

ficaren, para que quede elevada a escritura Pú-

blica, para que surte los efectos legales declare -

Se consigna el pago de Timbres Fis-

1 tificándose en su contenido firman con elgo en unidad de  
2 ecto. Doy fé . -( firmado) Zeila A. Mendoza viuda de Calde  
3 rero, Cédula de Identidad Número trece cero uno cuatro ocho  
4 seis siete tres tres + Cédula Tributaria Número cero seis-  
5 siete cero cero cero, (f.) Marcos P. Calderero M. Cédula -  
6 Identidad N° trece cero uno nueve cero seis cuatro cero -  
7 ocho y Cédula Tributaria N° cero dos seis uno cuatro cinco  
8 (f.) Blanca Calderero M. de Smanis , cédula Número trece-  
9 cero uno ocho cinco cinco dos seis y cédula Tributaria N°-  
10 cero seis cinco cuatro dos nueve. ( f.) Teófilo I. Caldere  
11 ro M. Cédula Identidad Número trece cero uno cuatro nueve-  
12 uno nueve siete , y cédula Tributaria número cero cuatro -  
13 seis dos cero cero; ( firmado) Mariana de J. Calderero M.  
14 de Monceyo, cédula Identidad Número trece cero uno cuatro  
15 ocho seis siete uno seis ; y cédula tributaria N° uno cue-  
16 tro cero tres cinco cuatro ; ( firmado ) Abogado Juan -  
17 Bosco Moreira Alava . Notario Público Cuarto del Cantón-  
18 Manta.-  
19

20 ES BIEN COMPULSA DE LA ESCRITURA DE PO  
21 DER ESPECIAL QUE SE HALLA AGREGADA COMO DOCUMENTO HABILITAN  
22 TE EN EL REGISTRO DE MENOR CUANTIA DE LA NOTARIA CUARTA -  
23 DEL CANTON MANTA A MI CARGO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS -  
24 OCHENTA Y TRES, LA MISMA QUE OBTENGO PARA AGREGARLA COMO DO  
25 CUMENTO JUSTIFICATIVO EN LA ESCRITURA QUE ANTECEDE.-

ABOGADO

Agosto

Regis

compr

celet

seis

otor

med

dar

ter

li

at

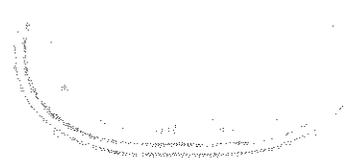
Me

Estadística  
Noveles

ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y  
FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. LA NOTARIA.-



Martín L. Cortés  
ABOGADO  
NOTARIO PÚBLICO





Factura: 001-002-000025673



20181308001P00323

*Inscripción (16)  
Once (11)*

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:		20181308001P00323					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2018, (11:17)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYNA DELGADO ANGEL GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301757769	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20181308001P00323					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTÍA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE ENERO DEL 2018, (11:17)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							

Decreto (97)  
0000121

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYNA DELGADO ANGEL GONZALO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1301757769	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	DELGADO INTRIAGO MARIANA FLORIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1302418882	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



*Santiago Enríque Fierro Urresta*

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

*Diciembre (13)*  
Trece (13)

2018	13	08	007	P00323
------	----	----	-----	--------

1) ACLARATORIA DE NOMBRE Y APELLIDOS

QUE OTORGA:

EL SEÑOR: ANGEL GONZALO REYNA DELGADO.-

2) TERMINACION DE LA COMUNIDAD HEREDITARIA

QUE OTORGAN LOS CONYUGES:

ANGEL GONZALO REYNA DELGADO Y MARIANA FLORIDA DELGADO

INTRIAGO

CUANTIA: INDETERMINADA.-

(DI 2 COPIAS)

En la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de enero de del año dos mil dieciocho, ante mí ABG. SANTIAGO FIERRO URRESTA, NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA, comparece la siguiente persona: comparece y declara, el señor: ANGEL GONZALO REYNA DELGADO, de estado civil casado, portador de la cedula de ciudadanía número uno tres cero uno siete cinco siete siete seis guion, nueve, (130175776-9), a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía y certificado de votación, cuyas copias



*[Handwritten signature]*  
Manta

fotostática agrego a esta escritura, para efectos de notificación el señor señala su teléfono: 0987109718, correo electrónico rkamm 27@hotmail.com, con dirección: Ciudadela la Pradera, Avenida Séptima, de la ciudad de Manta.- Bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación los cuales mediante su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil y se adjunten a este instrumento público, como documentos habilitantes; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escritura publicas ingrese la siguiente minuta de Aclaratoria de nombres

*D. [Signature]*  
Catorceciv,



y apellido de un contrato de Compraventa al tenor de las siguientes cláusulas .- PRIMERA: COMPARECIENTE. Comparece al otorgamiento y suscripción del presente contrato, el señor: ANGEL GONZALO REYNA DELGADO, de estado civil casado, a quien para efectos de este contrato, se la llamará simplemente "ACLARANTE". SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Con fecha miércoles ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, se celebró en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta, escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones, bajo el número (1.745) en la que consta que los señores José Esau Calderero Mendoza, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su señora ZOILA MENDOZA VIUDA DE CALDERERO Y de sus hermanos MARIANA DE JESUS, TEOFILO ISIDRO, MARCOS POLO Y BANCA FLOR CALDERERO MENDOZA, y la señora LINDA VIRGINIA CALDERERO MENDOZA CANO, por sus propios derechos, dan en venta a favor del señor: ANGEL GONZALO REYNA, (soltero), los Derechos y Acciones de un lote de terreno ubicado en la PRADERA, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos:

*[Handwritten signature]*

POR EL FRENTE: Diez metros y calle publica; POR  
ATRÁS: Con los mismos diez metros y calle publica;  
POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y propiedad  
del señor Vicente Delgado; y POR EL COSTADO  
IZQUIERDO: Con veinte metros y propiedad del señor  
Rufino Montesdeoca. Con una superficie de: Doscientos  
metros cuadrados.- TERCERA: ACLARATORIA DE NOMBRES Y  
APELLIDOS.- Mediante el presente instrumento el  
compareciente ANGEL GONZALO REYNA DELGADO, tiene a  
bien libre y voluntariamente aclarar que conforme se  
desprende de la cédula de ciudadanía que en copia  
se agrega, sus nombres y apellidos correctos son  
ANGEL GONZALO REYNA DELGADO, y no RUBEN PALACIOS  
CHAVEZ, que por un error involuntario como consta en  
la referida escritura, en la cláusula primera de  
intervinientes, siendo por lo tanto sus nombres y  
apellidos completos y correctos ANGEL GONZALO REYNA  
DELGADO, declarando a la vez que la presente  
aclaración no afecta ni perjudica los derechos de  
terceros, ni directa ni indirectamente.- CUARTA:  
ACEPTACION.-El compareciente acepta el presente

*Quinta*  
*Quinta 15/1*



contrato, por estar conforme con lo aquí **estipulado**  
y por así convenir a sus intereses.- QUINTA CUANTIA:  
La cuantía por su naturaleza en Indeterminada.-

SEGUNDA PARTE: TERMINACION DE LA COMUNIDAD.-PRIMERA:

**COMPARECIENTE.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, los cónyuges: **ANGEL GONZALO REYNA DELGADO y MARIANA FLORIDA DELGADO INTRIAGO**, de estado civil casados entre sí, por sus propios derechos.-**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante el presente contrato los cónyuges: **ANGEL GONZALO REYNA DELGADO y MARIANA FLORIDA DELGADO INTRIAGO**, declaran que adquirieron por medio de una escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, en la cual consta que los Herederos **José Esau Calderero Mendoza**, por sus propios derechos y en calidad de Mandatario de su señora **ZOILA MENDOZA VIUDA DE CALDERERO** y de sus hermanos **MARIANA DE JESUS, TEOFILO ISIDRO, MARCOS POLO Y BANCA FLOR CALDERERO MENDOZA**, y la señora **LINDA VIRGINIA CALDERERO MENDOZA CANO**, por sus propios derechos, dieron en venta a favor del señor:  
**ANGEL GONZALO REYNA DELGADO**, un lote de terreno

ubicado en la PRADERA, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Diez metros y calle publica; POR ATRÁS: Con los mismos diez metros y calle publica; POR EL COSTADO DERECHO: Con veinte metros y propiedad del señor Vicente Delgado; y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Con veinte metros y propiedad del señor Rufino Montesdeoca. Con una superficie de: 200,00 metros cuadrados. Celebrado mediante escritura pública de compraventa de Derechos y Acciones, bajo el número (1.745), con fecha miércoles ocho de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco, en la Notaria Publica Primera del Cantón Manta. TERCERA: TERMINACION DE COMUNIDAD.- En virtud de que los cónyuges: ANGEL GONZALO REYNA DELGADO y MARIANA FLORIDA DELGADO INTRIAGO, son propietarios de los Derechos y Acciones del predio descrito en el presente contrato: y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código civil Ecuatoriano en actual vigencia, tiene a bien declarar como en efecto lo hace, que al haberse, reunido las condiciones

Escritura (21)  
Dy 8505 (16)



enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la terminación de la Comunidad que existía sobre el inmueble, por lo tanto se transforma en Cuerpo Cierto y Determinado.- **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** Los comparecientes aceptan la presente Escritura Pública de Terminación de Comunidad Hereditaria por ser conveniente a sus intereses.- **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de la presente escritura hasta su inscripción en el registro de la Propiedad de Manta, Provincia de Manabí. **SEXTA: INSCRIPCIÓN.-** Quedan facultados los comparecientes para que por sí, o por interpuesta persona obtenga la inscripción del presente contrato en el registro de la Propiedad correspondiente.- **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este contrato.- ( Firmado ) Ab. ROSITA ESPINAL MERO, con matrícula número: 13-2009-95, del FORO DE ABOGADOS. Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en



Escritura Pública conforme a Derecho. I leído enteramente que fue esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto.

DOY FE. 





ANGEL GONZALO REYNA DELGADO.

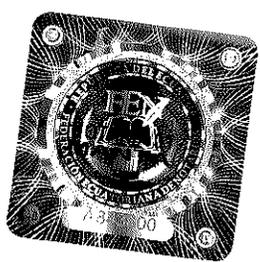
C.C.#130175776-9

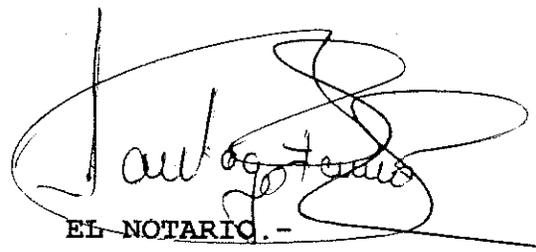




MARIANA FLORIDA DELGADO INTRIAGO.

C.C.#130241888-2



  
EL NOTARIO.-



*Sancti Spiritus (22)*  
*Dieciséis de Julio*

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA  
COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO. 2018.13.08.001.P00323.-



*Santiago Fierro Urresta*  
Ab. Santiago Fierro Urresta  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

